DECRETO 2054 DE 1983
(julio 19)
Diario Oficial No. 36333 del 9 de septiembre de 1983
Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Extraordinario <u>2016</u> de 1968
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
En uso de sus facultades constitucionales y en especial de las que le otorga el numeral 30 del artículo 120 de la Constitución Política
DECRETA:
ARTÍCULO 10. Para los efectos de los artículos <u>73</u> y <u>74</u> del Decreto Extraordinario 2016 de 1968, no se entenderá que el respectivo funcionario se retira del cargo o renuncia a él cuando, no obstante producirse un acto formal o material que así lo indique, su desvinculación del respectivo cargo se produce para aceptar y posesionarse efectivamente en otro cargo para el cual haya sido nombrado y corresponda a la Rama Ejecutiva del Poder Público, en lo nacional, siempre que no hayan solución de continuidad en el ejercicio del anterior y el nuevo cargo.
ARTÍCULO 20. Se entiende por Rama Ejecutiva del Poder Público en lo nacional, la definida como tal en el artículo <u>10</u> del Decreto Extraordinario 1050 de 1968.
ARTÍCULO 30. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 19 de julio de 1983.
BELISARIOBETANCUR
El Ministro de Relaciones Exteriores,
RODRIGO LLOREDA CAICEDO
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, (E)
FLORÁNGELA GÓMEZ DE ARANGO
Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633 Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

